

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. No. 2026BAER0000732 – SDQS No. 323102026.

A los 5 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0000732 – SDQS No. 323102026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0001558</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

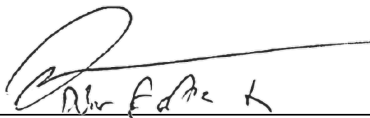
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2026BAEE0001558.

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector de Atención a la Fauna (E)

**Proyectó:** Karen Ximena Avila– Contratista SGC

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000732 – SDQS No. 323102026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *UN PERRO HUSKY, LOS DUEÑOS, ESTANDO AHI, LO DEJAN AL SOL Y AL AGUA, EL PERMANECE SIEMPRE EN LA TERRAZA, LOS DUEÑOS LLEGARON HACE POCO, DE IGUAL MANERA LO DEJAN EN LA PARTE DE ARRIBA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 80 Sur No. 78 G - 65, en casa mencionada en su solicitud, barrio San Diego, localidad de Bosa, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de enero de 2026	Visita Fallida	Al llegar al predio se informa en área administrativa sobre la visita a realizar, informan que no hay nadie en la vivienda pero que podemos ingresar para confirmar, una persona que pasaba por el lugar se identifica como familiar de la propietaria de la vivienda, confirma que no hay nadie en el interior, facilita llamada con la tutora la cual informa que por temas laborales solo puede atender los días sábados. Por lo que finalmente se deja comunicado con plazo de respuesta de 3 días.
31 de enero de 2026	Visita efectiva Concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:  <b>Parámetro Nutrición:</b> Mejorar la limpieza de los comederos, no manejar alimentación casera con condimentos y/o huesos

		<p>pequeños, asegurar agua limpia a disposición, se sugiere implementar bebedero de acero inoxidable.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> Los caninos no pueden permanecer en la terraza por tiempos prolongados sin supervisión y sin acceso al interior (presentar soportes), asegurar limpieza del lugar de permanencia y superficie de descanso, implementar limpiador enzimático.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> Presentar soportes de vacunación y desparasitación, presentar soportes de atención veterinaria referente a problemas dermatológicos de ambas caninas y al dolor lumbar de feliza, se sugiere realizar esterilización a Charlotte, realizar baño y cepillado diario a feliza.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> Presentar soportes de salidas diarias mínimo 2 con duración de 30 minutos, así como de la permanencia de las caninas en el interior implementando recursos propios.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad sin tratamiento y estadía prolongada en ambientes estériles, continuar implementando enriquecimiento alimenticio (no huesos pequeños).</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

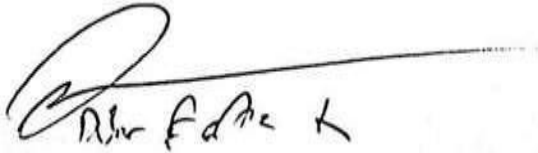
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;




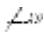
**DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**

Subdirector de Atención a la Fauna (E)

Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de las visitas

**Elaboró:** Daniela Marín - Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27 Enero 2026	HORA INICIAL:	11:30	HORA FINAL:	12:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	N/A	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	5005323102026 MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de B. A.						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: / Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: / de / Género: / Edad: /

Dirección de la diligencia: Calle 80 sur #70 6 - 65 Casa 256 Estrato: /

Localidad: Bosa Barrio: San Diego Teléfono: /

Relación con el(los) animal(es): /

NOMBRE DEL PROPIETARIO: / Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: / de / Teléfono: / Género: / Edad: /

E-mail: / Personas que habitan en el predio: / Tipo de vivienda: / Autoriza ingreso al inmueble: / Tipo y número documento: /

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: / Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: Canino raza Husky en terraza.

Observaciones adicionales: Al llegar al predio, se informa en area administrativa sobre la visita a realizar, nos informan que no hay nadie en la vivienda pero que podemos ingresar para confirmar. Una persona que pasaba por el lugar, se identifica como familiar de la propietaria de la vivienda, informa que no hay nadie al interior, nos facilita una llamada con la / nos informa que por temas laborales puede atender los sabados

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. /

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Taquendamá, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PMDS-PROB-103

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA		31	01	26	HORA INICIAL	11:48	X	HORA FINAL	12:51	Y
	ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Accompañamiento	0	0	0	0	0	0
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No aplica	0	RA Especificado	0
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		323102026		MOTIVO DE VISITA		Verificación de Condiciones					

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: [Blank]

Número de documento: [Blank] Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjera

Dirección de la diligencia: Calle 80 Sur # 786 - 65 Casa 256

Localidad: Bosa Barrio: San Diego

Relación con el(los) animal(es): [Blank]

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [Blank]

Número de documento: [Blank] Tipo de documento: CC  Pasaporte  Cédula Extranjera

E-mail: [Blank] Personas que habitan en el predio: [Blank]

Tipo de vivienda: [Blank] Autoriza Ingreso al inmueble: [Blank]

Tipo y número documento: 21 71

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de titular  No se permite la visita

(Se deja comunicación?): SI  No  No aplica  Plazo (días): [Blank]

El tenedor reprogramó: SI  No  No aplica  Fecha/hora: [Blank]

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remite a Inspección de Policía  Remite a GELATA  Continuar el Caso

Fue posible observar al animal: SI  No  No aplica  Estado: [Blank]

Observaciones adicionales: [Blank]

FAUNA SILVESTRE Acta de Inoculación de: [Blank] Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [Blank] No. Anular: [Blank]

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 466 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(los) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en el traslado de una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica

El(los) animal(los) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. [Blank]

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1805 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de las 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto perjudique la devolución del mismo puesto que la autoridad competente quien así lo define, se queda de deberes al estado de abandono del animal. La selo(la) para presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 30 No. 26-52, piso 8 Torres Sur, Edif. Sur Residencial Torre Sur, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual. A través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la autoridad haya destinado para la recuperación del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales se basan en cotizaciones dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliarse en el plazo establecido, el IDPBA y la autoridad correspondiente dispondrán definitivamente de(los) animal(los) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 466 de la Ley 84 de 1989 y el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: [Blank]  
 Firma: [Blank]  
 Cargo / marca: [Blank]  
 Entidad: [Blank]

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (s) de(los) animal(los) aprehendidos o entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informe, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, los cuales se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es un procedimiento de medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar  No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo  No

¿Se solicita compromiso de bienestar?  No

Número de Individuos valorados: 2

Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1

Número de Conceptos favorables: 1

Número de Conceptos desfavorables: 1

Número de Conceptos pendientes: 2

TIPO DE DILIGENCIA  
 Bienestar  In Aplica  Otro

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

**NUTRICIÓN**  
 Mejorar la limpieza de los comederos.  
 No mapejar alimentación casera con condimentos y huesos pequeños. Asegurar agua limpia a disposición. Se sugiere implementar bebedero de acero inoxidable.

**CONFORT**  
 Las caninas no pueden permanecer en la terraza, por tiempos prolongados, sin supervisión y sin acceso al interior (presentar soportes).  
 Asegurar limpieza del lugar de permanencia y superficie de descanso. Implementar limpiador enzimático.

**SALUD FÍSICA**  
 Presentar soportes de vacunación (fda) y desparasitación (felisay churtol) y presentar soportes de atención veterinaria referente a los problemas dermatológicos de ambas caninas y al dolor lumbar de Felisa.  
 \* Se sugiere esterilizar a Churtol

**COMPORTAMIENTO**  
 Presentar soportes de salidas diarias. Mínimo 2 de mínimo 30 minutos de la permanencia de las caninas al interior. Implementar recesos al interior.

**ESTADO MENTAL**  
 Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad sin tratamiento y estancia prolongada en ambientes estériles. Realizar baño y cepillado diario.  
 Seguir implementando Enriquecimiento ambiental (No huesos pequeños)

Fecha de inicio de seguimiento: 15 / Fecha de seguimiento: 15

¿Acepta que el animal no es apto para su explotación actual?  SI  NO  N/A

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Firma: <i>[Firma]</i> Nombre: <i>[Nombre]</i>	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Firma: <i>[Firma]</i> Nombre: <i>[Nombre]</i>
--	--

Estado de salud: Inadecuado  Regular  Adecuado